


Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento de persona nacida en el hogar de procedencia indígena mayor de 10 años.
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de una persona nacida en el hogar, de procedencia indígena, mayor de diez años
Dependencia:	Sección de Inscripciones. En Oficinas Centrales. Oficinas Regionales (reciben las solicitudes para el trámite respectivo).
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1) La declaración del nacimiento la harán los padres o encargado (documento de identidad) si es menor de dieciocho años; si ya alcanzó esa edad, lo hará personalmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 49 y 95. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23, inciso c).
<p>2) Se debe aportar Aval de la respectiva Asociación de Desarrollo Indígena indicando procedencia indígena de la persona declarada.</p> <p>3) El aval deberá contener todos los datos a efecto de demostrar la procedencia indígena costarricense de la persona interesada.</p> <p>4) La firma del presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena deberá ser validada por la Sección Coordinación de Servicios Regionales.</p> <p>5) Los elementos que deberá contener el AVAL son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la persona solicitante. - Nombre de la Asociación Indígena. - Cédula jurídica - Número de sesión. - Fecha de celebrada la sesión. - Nombre de la persona solicitante - Desde que año pertenece a la comunidad la persona solicitante y sus padres. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23, inciso c).

<ul style="list-style-type: none"> - Nombre, firma del Presidente y número de cédula. - Sello de la Asociación 	
<p>6) Debe constar aceptación de paternidad y maternidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículos 49, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 18. - Código de Familia, Artículos 69 y 84.
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p> <div style="text-align: right;">  </div>	
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>132 días hábiles</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito.</p>
<p>Formularios (os) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario Contacto:</p>	<p>Roxana Montoya Ureña/ Carolina Phillips Guardado.</p>
<p>Email:</p>	<p>dmontoya@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-54-71</p>	<p>Fax: 2287-55-44</p>
<p>Notas</p>	